

Expediente: **396/22**

Carátula: **CARRIZO JOSE GERONIMO S/ PARTIDAS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **13/12/2022 - 05:01**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CARRIZO, JOSE GERONIMO-FALLECIDO/A

30715572318812 - FISCALIA CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO C.J.CONCEPCION

30716271648834 - BAN, FRANCO HERNAN-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 396/22



H20703579406

JUICIO: CARRIZO JOSE GERONIMO s/ PARTIDAS - EXPTE N° 396/22

En la ciudad de Concepción, a los 06 días del mes de diciembre de 2022 comparecen por ante S.S. las siguientes personas: el Sr. FRANCO HERNAN BAN como parte actora, el Dr. HORACIO NESTOR CARBONELL por la DEF. OFICIAL CIVIL COMERCIAL y del TRABAJO, de la 1° NOM. del CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN.

En primer término, se le solicita a las partes que acrediten su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara y, que con posterioridad a la audiencia, envíen una copia digitalizada al juzgado.

Se les indica a las partes, las pautas de conducta durante la audiencia virtual.

Conforme a lo establecido en el protocolo de audiencias remotas, también se les hace saber a las partes que está prohibido retransmitir la audiencia por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de los videos, las imágenes, las capturas de pantalla o los audios de ésta por cualquier medio, de manera simultánea o con posterioridad. En caso de incumplir con esta medida, se aplicarán las sanciones previstas en los artículos 137 y 26 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

Asimismo, se les hace saber a los presentes que el acta será firmada digitalmente por el Sr. juez y la secretaria, sirviendo de constancia suficiente del acto procesal.

El presente proceso tiene por objeto la inscripción de partida de defunción del Sr. CARRIZO JOSE GERONIMO iniciado por el Sr. FRANCO HERNAN BAN.

Dada la naturaleza del presente proceso, no se puede intentar una conciliación.

A continuación, el Sr. juez procede a proveer las pruebas ofrecidas por las partes:

LA PARTE ACTORA:

1) **Documental:** téngase presente la acompañada y las constancias del expediente.

Asimismo, no habiendo más pruebas para producir, se omite la realización de la segunda audiencia. Acto seguido, se da la palabra al Dr. Carbonell el cual procede a alegar verbalmente. Quedando registrado mediante sistema de videograbación ZOOM.

Previo a resolver, se ordenará el **pase del expediente al Sr. Fiscal Civil** a los efectos de que dictamine sobre el fondo de la cuestión, y a continuación a la **confección de planilla fiscal**.

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación de éste, firma S.S. por ante mi, de lo que doy fe.^{MSC}

Actuación firmada en fecha 12/12/2022

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

Certificado digital:

CN=D' PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.